



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00 del jueves 06 de julio de 2017, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, Ab. Núñez García Johana Yadira, Dra. Ortiz Olaya Amada María, Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, Ing. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, Lcdo. Tituaña Pullas Luis Sirilo, el Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

SECRETARIO. Previo a iniciar la Sesión de Concejo, me voy a permitir dar lectura al Memorando GADMSD-A-VQM-2017-0228-M, de fecha 05 de julio de 2017, dirigido Ing. Raúl Quezada, Vicealcalde del Cantón. ASUNTO: Delegación. Con un cordial saludo, en función de lo dispuesto en los artículos 60 literal l), 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia con el literal l) del Art. 60 ibídem, DELEGO a usted para que presida la Sesión Ordinaria de Concejo el 06 del presente mes y año, en razón que mantendré una reunión de trabajo con los miembros de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y el Ing. Jorge Glass, Vicepresidente de la República, en el Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Con estos antecedentes, señor Vicealcalde, usted queda como Alcalde Subrogante, para presidir esta sesión, gracias.

ALCALDE SUBROGANTE. Muy buenos días compañeros Concejales, un saludo al público; señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario para poder instalar la Sesión.

SECRETARIO. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales; en esta mañana tenemos once (11) miembros que conforman éste Concejo Cantonal, por lo cual existe el quórum reglamentario para poder instalar la presente sesión.

ALCALDE SUBROGANTE. Bien, al existir el quórum reglamentario, se declara instalada la presente Sesión de Concejo Municipal, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

Por disposición del señor ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, me permito convocar a usted a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, que se realizará en el Salón Legislativo, el JUEVES 06 DE JULIO DE 2017, A LAS 09H00, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento, Análisis y Resolución, del trámite que contiene la Adjudicación Forzosa del Terreno de Propiedad Municipal de una Superficie de 133,60 metros Cuadrados, signado con el Lote No. 1126-A, de la Manzana sin número ubicado en la Cooperativa "Santa Martha", Sector 2, de éste Cantón Santo Domingo; 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución de los trámites de Ventas Directas constantes en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2017-012, a favor de diez (10) peticionarios; y, 3.- Conocimiento de la





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

Resolución de Alcaldía GADMSD-R-VMQ-2017-347, en la que se da a conocer la Expropiación de los 33 predios comprendidos en el Tramo 2 A, ubicados entre el Plan de Vivienda de "La Pradera"-Quevedo, de ésta Ciudad y Cantón Santo Domingo. Hasta ahí el Orden del Día, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales, en consideración el Orden del Día; Dra. Lourdes Flores, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. LOURDES FLORES. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, compañeras, compañeros Concejales, amigos que nos acompañan en esta mañana, buenos días a todos, bienvenidos; hemos sido convocados para tratar tres temas importantes en esta Sesión del Pleno del Concejo, por lo cual me permito Mocionar que se APRUEBE el Orden del Día, tal como consta en la Convocatoria. Hasta ahí mi moción, compañero Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Compañeros Concejales, en consideración la moción presentada por la compañera Lourdes Flores, ¿tiene apoyo la moción?, sí tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria para aprobar el Orden del Día, sus votos todos por favor; existe aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde Subrogante.

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-225-2017-07-06-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, APROBAR el Orden del Día, tal como consta en la Convocatoria.

ALCALDE. Antes de comenzar el primer punto del Orden del Día, quiero dar la bienvenida a la compañera Lourdes Flores, que se reincorpora de un permiso médico y de la misma manera, al compañero Dr. Oswaldo Ruiz, bienvenidos. Señor Secretario sírvase dar lectura al primer punto del Orden del Día.

1.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, DEL TRÁMITE QUE CONTIENE LA ADJUDICACIÓN FORZOSA DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UNA SUPERFICIE DE 133,60 METROS CUADRADOS, SIGNADO CON EL LOTE NO. 1126-A, DE LA MANZANA SIN NÚMERO UBICADO EN LA COOPERATIVA "SANTA MARTHA", SECTOR 2, DE ÉSTE CANTÓN SANTO DOMINGO.

ALCALDE SUBROGANTE. Una vez leído el primer punto del Orden del Día, está en consideración señores Concejales; tiene la palabra el Dr. Oswaldo Ruiz.

CONCEJAL DR. OSWALDO RUIZ. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, compañeras y compañeros Concejales, amigos de los Medios de Comunicación muy buenos días, estimados amigos que nos honran con su presencia en esta mañana, bienvenido a ésta su Casa; compañeros, permítanme indicarles que previo a la moción, la Comisión de Planificación y Presupuesto tuvo la bondad de ir a hacer las inspecciones correspondientes donde comprobamos que es procedente



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

este punto del Orden del día; por eso me permito mocionar que éste Concejo Municipal, acogiendo los Informes Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación, de Planificación y Presupuesto, AUTORICE: 1) El cambio de categoría de dominio público a dominio privado el área municipal objeto de la presente adjudicación forzosa. 2) La Adjudicación Forzosa del área de terreno Municipal de 133.60 m², signado como Lote 1126-A, Manzana S/N, ubicada en la Cooperativa "Santa Martha", Sector 2 de este Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; 3) Al señor Alcalde del Cantón, la suscripción de la escritura pública de adjudicación forzosa conforme a la Ley. Además se recomienda, que una vez autorizado por el Concejo Municipal, el proceso de adjudicación forzosa del área de terreno municipal anteriormente indicada, se proceda de conformidad a la Legislación vigente. Hasta ahí la moción, compañero Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Hay una moción presentada señores Concejales, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria, sus votos todos; aprobación unánime de todos los presentes señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-225-2017-07-06-02. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, acogiendo los Informes acogiendo los informes Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación, de Planificación y Presupuesto, AUTORIZAR: 1) El cambio de categoría de dominio público a dominio privado el área municipal objeto de la presente adjudicación forzosa. 2) La Adjudicación Forzosa del área de terreno Municipal de 133.60 m², signado como Lote 1126-A1, Manzana S/N, ubicada en la Cooperativa "Santa Martha", Sector 2 de este cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; 3) Al señor Alcalde del Cantón, la suscripción de la escritura pública de adjudicación forzosa conforme a la Ley. Además se recomienda, que una vez autorizado por el Concejo Municipal el proceso de adjudicación forzosa del área de terreno municipal anteriormente indicada, se proceda de conformidad a la Legislación vigente.

ALCALDE. Señor Secretario, proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

2.-CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS CONSTANTES EN EL CUADRO GADMSD-SG-ATM-VD-2017-012, A FAVOR DE DIEZ (10) PETICIONARIOS.

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS.

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-194-2017-06-08-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de junio de 2017, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. Calazacón Calazacón José Francisco; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Dra. Ortíz Olaya Amada María; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; y, Ab. Johana Yadira Núñez García, Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro **Nº. GADMSD-C-KSG-VD-2017-010**, a favor de varios peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las **VENTAS DIRECTAS** de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el cuadro **Nº. GADMSD-C-KSG-VD-2017-010;**

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el cuadro **Nº. GADMSD-C-KSG-VD-2017-010;**



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010**;

Que, a través del Memorando N^o: **GADMSD-CM-VD-2016-001-M**, de fecha 29 de febrero de 2017, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Lourdes Flores Cueva, Sra. Marlene Pita, Srta. María Dolores Suárez, e Ing. María Elisa Jara, conjuntamente con los señores funcionarios delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Jaime Chicaiza Villitanga, Dirección de Planificación y Proyectos, Arq. Hernán Falcones, Dirección de Avalúos y Catastros, Arq. Martín Salazar, y Dirección de Control Territorial, Arq. Efraín Díaz Chau, ponen en conocimiento las inspecciones llevadas a cabo en diferentes sectores de la ciudad, a los peticionarios singularizados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010**;

Que, a través del Memorando N^o: **GADMSD-CM-VD-2016-001-M**, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dr. Oswaldo Ruíz, Sr. Estuardo Suin, y Ab. Johana Núñez, conjuntamente con los señores funcionarios delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Darwin Aldaz, Dirección de Planificación y Proyectos, Arq. Hernán Falcones y Dirección de Avalúos y Catastros, Arq. Martín Salazar, ponen en conocimiento las inspecciones llevadas a cabo en diferentes sectores de la ciudad, a los peticionarios singularizados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010**;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2016, recomendaron la SUSPENDER el punto del Orden del Día denominado: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N^o GADMSD-C-KSG-VD-2017-014, A FAVOR DE VARIOS PETICIONARIOS", a fin de que en todos los trámites de Ventas Directas se adjunte la correspondiente CERTIFICACIÓN de la Subdirección de Legalización de Tierras en la que indique que los lotes de terreno no se encuentran ubicados en áreas verdes, de acuerdo al COOTAD en su artículo 424, inciso tercero;

Que, con Memorandos N^o **GADMSD-SDLT-2017-653-M**, de fecha 26 de abril del 2017, suscrito por la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA**: Que los Asentamiento Municipales denominados "José María Velasco Ibarra"; "Voluntad de Dios"; "El Platanito" y "Los Pelucones"; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

deben ser consideradas como verdes ni comunales, tal como lo determina en los párrafos anteriores; y, por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD, constituyen bienes de dominio privado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso*



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... "Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por unanimidad, al Concejo Municipal, **RESUELVA** Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el Cuadro de Ventas Directas **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010** y **APROBAR** las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados.

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-010

| No. | CASO | PETICIONARIO | LOTE | MZ | SECTOR | SUPERF. | QUINTIL | AVALÚO |
|-----|-------|---------------------------------|------|----|---|----------------------|---------|-----------|
| 1 | 36600 | DOMÍNGUEZ MINALLA ALBA VICTORIA | 18 | 4 | ASENTAMIENTO MUNICIPAL "VOLUNTAD DE DIOS" | 63.64 m ² | 2 | \$ 318,20 |





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

| | | | | | | | | |
|---|-------|--------------------------------|----|-----|--|----------|-----|-------------|
| 2 | 34291 | AGUALONGO LEÓN ANÍBAL FABIÁN | 11 | S/N | ASENTAMIENTO "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA" | 35.51 m2 | S/Q | \$ 6.072,21 |
| 3 | 2801 | GUILLEN BALSECA DIANA MARICELA | 12 | S/N | ASENTAMIENTO "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA" | 35.76 m2 | S/Q | \$ 4.720,32 |

Atentamente.- f) Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifica: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**.

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-187-2017-06-08-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de junio de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. Calazacón Calazacón José Francisco; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sr. Manuel Oliver Solórzano Moreira; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y, Dr. Ruíz Merino Tito Oswaldo; Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010**, a favor de varios peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010;**

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010;**

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010;**

Que, a través del Memorando N^o: **GADMSD-CM-VD-2016-001-M**, de fecha 29 de febrero de 2017, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Lourdes Flores Cueva, Sra. Marlene Pita, Srta. María Dolores Suárez, e Ing. María Elisa Jara, conjuntamente con los señores funcionarios delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Jaime Chicaiza Villitanga, Dirección de Planificación y Proyectos, Arq. Hernán Falcones, Dirección de Avalúos y Catastros, Arq. Martín Salazar, y Dirección de Control Territorial, Arq. Efraín Díaz Chau, ponen en conocimiento las inspecciones llevadas a cabo en diferentes sectores de la ciudad, a los peticionarios singularizados en el cuadro **N^o. GADMSD-C-KSG-VD-2017-010;**

Que, a través del Memorando N^o: **GADMSD-CM-VD-2016-001-M**, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dr. Oswaldo Ruíz, Sr. Estuardo Suin, y Ab. Johana Núñez, conjuntamente con los señores funcionarios delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Darwin Aldaz, Dirección de Planificación y Proyectos, Arq. Hernán Falcones y Dirección de Avalúos y Catastros, Arq. Martín Salazar, ponen en conocimiento las inspecciones llevadas a cabo en diferentes sectores de la ciudad, a los peticionarios singularizados en el cuadro **N^o. GADMSD-C-KSG-VD-2017-010;**

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2016, recomendaron la SUSPENDER el punto del Orden del Día denominado: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N^o GADMSD-C-KSG-VD-2017-014, A FAVOR DE VARIOS PETICIONARIOS", a fin de que en todos los





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

trámites de Ventas Directas se adjunte la correspondiente CERTIFICACIÓN de la Subdirección de Legalización de Tierras en la que indique que los lotes de terreno no se encuentran ubicados en áreas verdes, de acuerdo al COOTAD en su artículo 424, inciso tercero;

Que, con Memorandos N°GADMSD-SDLT-2017-653-M, de fecha 26 de abril del 2017, suscrito por la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** Que los Asentamiento Municipales denominados "José María Velasco Ibarra"; "Voluntad de Dios"; "El Platanito" y "Los Pelucones"; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deben ser consideradas como verdes ni comunales, tal como lo determina en los párrafos anteriores; y, por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD, constituyen bienes de dominio privado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes..."*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- *"Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:*

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... *"Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"*; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

A través de votación Ordinaria por unanimidad, al Concejo Municipal, **RESUELVA** Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el Cuadro de Ventas Directas **GADMSD-C-KSG-VD-2017-010** y **APROBAR** las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados.

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-010

| No. | CASO | PETICIONARIO | LOTE | MZ | SECTOR | SUPERF. | QUINTIL | AVALÚO |
|-----|-------|---------------------------------|------|-----|---|----------------------|---------|-------------|
| 1 | 36600 | DOMÍNGUEZ MINALLA ALBA VICTORIA | 18 | 4 | ASENTAMIENTO MUNICIPAL "VOLUNTAD DE DIOS" | 63.64 m ² | 2 | \$ 318,20 |
| 2 | 34291 | AGUALONGO LEÓN ANÍBAL FABIÁN | 11 | S/N | ASENTAMIENTO "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA" | 35.51 m ² | S/Q | \$ 6.072,21 |
| 3 | 2801 | GUILLÉN BALSECA DIANA MARICELA | 12 | S/N | ASENTAMIENTO "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA" | 35.76 m ² | S/Q | \$ 4.720,32 |

Atentamente.- f).Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifica: Ab. Karina Santos Guffanti **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-193-2017-05-31-07, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, **ALCALDE DE SANTO DOMINGO**. En su despacho: En sesión Ordinaria convocada para el jueves 25 de mayo de 2017 y llevada a efecto el miércoles 31 de mayo de 2017, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. José Francisco Calazacón Calazacón; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; y, Ab. Johana Yadira Núñez García, Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro **Nº. GADMSD-C-KSG-VD-2017-009**, a favor de varios peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las **VENTAS DIRECTAS** de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el cuadro **Nº. GADMSD-C-KSG-VD-2017-009;**

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-009;**

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-009;**

Que, a través del Memorando N^o: **GADMSD-CM-VD-2017-001-M**, de fecha 20 de enero de 2017, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dr. Oswaldo Ruíz, y Ab. Johana Núñez, conjuntamente con el señor funcionario delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Jaime Chicaiza, ponen en conocimiento las inspecciones llevadas a cabo en diferentes sectores de la ciudad, a los peticionarios singularizados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-009;**

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 02 de marzo del 2017, recomendaron la SUSPENDER el punto del Orden del Día denominado: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N^o GADMSD-C-KSG-VD-2017-003, A FAVOR DE VARIOS PETICIONARIOS", hasta que se haga constar en éstos y en todos los procesos de Ventas Directas, en los informes de la Subdirección de Legalización de Tierras, la Certificación, estableciendo la





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

palabra "CERTIFICACIÓN", que los terrenos motivo de análisis no se encuentran ubicados en Áreas Verdes y Comunales, de conformidad al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y con ello reiterando el cumplimiento a una decisión tomada en las Comisiones Edilicias;

Que, con Memorandos N°GADMSD-SDLT-2017-467-M, de fecha 12 de mayo del 2017, suscrito por la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** Que los Asentamiento Municipales denominados "16 de Mayo"; "El Ébano"; y "El Ébano Sector Dos"; no se encuentran asentados sobre áreas que actualmente deben ser jurídicamente consideradas como verdes ni comunales por tratarse de un bien de uso privado municipal;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, **RESUELVA** Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el Cuadro de Ventas Directas GADMSD-C-KSG-VD-2017-009 y APROBAR las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados.

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-009

| No. | CASO | PETICIONARIO | LOTE | MZ | SECTOR | SUPERF. | QUINTIL | AVALÚO |
|-----|-------|----------------------------------|------|----|---------------------|-----------------------|---------|-----------|
| 1 | 22587 | QUINDIGALLE CASTRO JOSÉ AURELIO | 16 | 4 | ASENT. "16 DE MAYO" | 127.00 m ² | 2 | \$ 508.00 |
| 2 | 23370 | YÁNEZ TACIPANTA JUDITH JACKELINE | 9 | 5 | ASENT. "16 DE MAYO" | 120.11 m ² | 1 | \$ 291.87 |
| 3 | 23551 | JAMI PALLO LUIS PATRICIO | H | 10 | ASENT. "16 DE MAYO" | 145.81 m ² | 1 | \$ 349.94 |
| 4 | 35740 | ANAY VALENCIA VICENTA NOEMÍ | 31 | 03 | ASENT. "EL ÉBANO" | 91.80 m ² | 1 | \$ 198.29 |
| 5 | 35712 | VALENCIA ESTRELLA MARÍA DOMINGA | 2 | 03 | ASENT. "EL ÉBANO" | 119.50 m ² | 1 | \$ 286.80 |
| 6 | 40962 | PONCE CEDEÑO DIANA CARMEN | 3 | F | ASENT. "EL ÉBANO 2" | 146.56 m ² | 1 | \$ 356.14 |
| 7 | 25921 | ESPAÑA SÁNCHEZ LILIA ALEXANDRA | 7 | A | ASENT. "EL ÉBANO 2" | 166.29 m ² | 1 | \$ 404.08 |

Atentamente.- f). Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifica: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-186-2017-05-31-07, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria convocada para el jueves 25 de mayo de 2017 y llevada a efecto el miércoles 31 de mayo de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. José Francisco Calazacón Calazacón; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sr. Manuel Oliver Solórzano Moreira; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y, Dr. Ruíz Merino Tito Oswaldo; Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-009**, a favor de varios peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-009**;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-009;**

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-009;**

Que, a través del Memorando N^o: **GADMSD-CM-VD-2017-001-M**, de fecha 20 de enero de 2017, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dr. Oswaldo Ruíz, y Ab. Johana Núñez, conjuntamente con el señor funcionario delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Jaime Chicaiza, ponen en conocimiento las inspecciones llevadas a cabo en diferentes sectores de la ciudad, a los peticionarios singularizados en el cuadro N^o. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-009;**





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 02 de marzo del 2017, recomendaron la SUSPENDER el punto del Orden del Día denominado: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-003, A FAVOR DE VARIOS PETICIONARIOS", hasta que se haga constar en éstos y en todos los procesos de Ventas Directas, en los informes de la Subdirección de Legalización de Tierras, la Certificación, estableciendo la palabra "CERTIFICACIÓN", que los terrenos motivo de análisis no se encuentran ubicados en Áreas Verdes y Comunales, de conformidad al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y con ello reiterando el cumplimiento a una decisión tomada en las Comisiones Edilicias;

Que, con Memorandos N°GADMSD-SDLT-2017-467-M, de fecha 12 de mayo del 2017, suscrito por la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA**: Que los Asentamiento Municipales denominados "16 de Mayo"; "El Ébano"; y "El Ébano Sector Dos"; no se encuentran asentados sobre áreas que actualmente deben ser jurídicamente consideradas como verdes ni comunales por tratarse de un bien de uso privado municipal;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes..."*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... "Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por unanimidad, al Concejo Municipal, **RESUELVA** Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el Cuadro de Ventas Directas GADMSD-C-KSG-VD-2017-009 y **APROBAR** las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados.

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-009

| No. | CASO | PETICIONARIO | LOTE | MZ | SECTOR | SUPERF. | QUINTIL | AVALÚO |
|-----|-------|----------------------------------|------|----|---------------------|-----------------------|---------|-----------|
| 1 | 22587 | QUINDIGALLE CASTRO JOSÉ AURELIO | 16 | 4 | ASENT. "16 DE MAYO" | 127.00 m ² | 2 | \$ 508.00 |
| 2 | 23370 | YÁNEZ TACIPANTA JUDITH JACKELINE | 9 | 5 | ASENT. "16 DE MAYO" | 120.11 m ² | 1 | \$ 291.87 |
| 3 | 23551 | JAMI PALLO LUIS PATRICIO | H | 10 | ASENT. "16 DE MAYO" | 145.81 m ² | 1 | \$ 349.94 |
| 4 | 35740 | ANAY VALENCIA VICENTA NOEMÍ | 31 | 03 | ASENT. "EL ÉBANO" | 91.80 m ² | 1 | \$ 198.29 |
| 5 | 35712 | VALENCIA ESTRELLA MARÍA DOMINGA | 2 | 03 | ASENT. "EL ÉBANO" | 119.50 m ² | 1 | \$ 286.80 |
| 6 | 40962 | PONCE CEDEÑO DIANA CARMEN | 3 | F | ASENT. "EL ÉBANO 2" | 146.56 m ² | 1 | \$ 356.14 |
| 7 | 25921 | ESPAÑA SÁNCHEZ LILIA ALEXANDRA | 7 | A | ASENT. "EL ÉBANO 2" | 166.29 m ² | 1 | \$ 404.08 |

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifica: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

ALCALDE SUBROGANTE. Una vez leído el segundo punto del Orden del Día, está en conocimiento señores Concejales; tiene la palabra la compañera Dra. Amada María Ortiz.

CONCEJALA DRA. AMADA MARÍA ORTIZ. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, Ing. Raúl Quezada, buenos días compañeros Concejales, compañeras Concejalas, a quienes nos acompañan en esta mañana en el Salón Legislativo, muy buenos días; sin parar ni perder un solo segundo continuamos con el trabajo legislativo, en este Gobierno Municipal, en la actual administración, toda vez que el tiempo nos corre ya su pulso; y en este caso señor Alcalde Subrogante, compañeros Concejales y Concejalas, luego de una semana súper agotada, me imagino que la gran mayoría quiere que tengamos un momento también de descanso, pues la mayoría está en otras ocupaciones; más sin embargo, señor Alcalde Subrogante, me permito solicitarle a usted de la manera más comedida y



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

respetuosa, que se dé lectura a los nombres de los futuros beneficiado de ésta resolución de Concejo.

ALCALDE. Señor Secretario, por favor dé lectura a lo solicitado.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, me permito dar lectura al Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2017-012, en el cual constan como peticionarios los siguientes señores: Domínguez Minalla Alba Victoria, Agualongo León Aníbal Fabián, Guillén Balseca Diana Maricela; Quindigalle Castro José Aurelio, Yánez Tacipanta Judith Jackeline, Jami Pallo Luis Patricio, Anay Valencia Vicenta Noemí, Valencia Estrella María Dominga, Ponce Cedeño Diana Carmen, España Sánchez Lilia Alexandra. En total diez, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Continúe señora Concejala, por favor.

CONCEJALA DRA. AMADA MARIA ORTIZ. Señor Alcalde Subrogante, ciudadanía de Santo Domingo, compañeros, compañeras Concejales, en estos días que nos hemos encontrado en esta tarea legislativa, que Dios ha puesto sus ojos en nosotros para traernos hasta este espacio y servir al prójimo, no pude ser de otra manera que no entreguemos el todo por el todo, tanto en conocimiento, en voluntad, en gestión, para llevar la tranquilidad a los seres humanos, a los hombres y mujeres que por centenares de días se encuentran en posesión, en uso y tenencia de un espacio de terreno, donde posiblemente han edificado sus viviendas con mucho esfuerzo, que han cumplido algunos requisitos, para que hoy el punto esté en el seno del Concejo. Señor Alcalde Subrogante, no estoy satisfecha con las resoluciones de Concejo, que de pronto tenga el mismo carácter de validez que una escritura, eso no lleva al hábitat digno; más sin embargo, nuestra competencia indica la regularización de la tenencia de la tierra, queriendo decir entregar la formalidad de esa tenencia, uso y ocupación a quién la tenga en el cantón, en ese sentido estamos trabajando como siempre lo digo semana a semana entregando soluciones como paños de agua tibia, cuando entregamos resoluciones en ventas directas a estas personas. Quizás con ese espíritu de buena fe, también esperamos que esos trámites cuando ya pasen de nuestra mano que es autorizar vía resolución la venta directa, en el área administrativa, las cosas también se manejen de la manera eficaz y eficiente, pues algunas quejas aún hay, de que esas resoluciones, no llegan aún a su fina, hablemos en remate forzosos, hablemos en ventas directas, hablemos en adjudicaciones, llevamos casi o más de tres años, que alguien me corrija, que hemos entregado resoluciones, que hemos aprobado resoluciones en éste seno del Concejo y aún siguen en el área administrativa; quizás no depende del funcionario en cargo, quizás depende también del usuario, depende también del peticionario; pero, nada cuesta guiarle, nada cuesta decirle, tiene que traer esos documentos o este es el camino a seguir, antes de cómodamente entregarle un documento que diga, no procede porque ya se archivó, o de pronto ni siquiera entregarle el documento y solamente hacerle el comentario, creo que estamos aquí, entregando alma, corazón y vida, como legisladores, dando lo que podemos, dando lo que tenemos para solucionar y no puede ser el área administrativa que trunque esta resolución que damos en el seno del Concejo. Quizás mi aspiración fue muy grande, muy amplia, muy ambiciosa, escrituras para Santo Domingo, es un latente pedido, que de pronto en este seno del Concejo, ni





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

tuvo, ni tendrá oídos, a Dios gracias, existen otras modalidades jurídicas y la voluntad grande de los seres humanos para empeñarse en encaminar acciones; la sumaremos y daremos resultados, la sumaremos y demostraremos que con voluntad nos trajeron y con voluntad nos sacarán de aquí, si no hemos trabajado. Señor Alcalde Subrogante, quiero mocionar finalmente, que una vez que en este informe que se me ha presentado, indica que cumple con lo que establece el COOTAD y la Legislación, es decir que los nombres de futuros beneficiados de esta Resolución de Concejo, no son terrenos de área verde, ni área comunal, lo cual hay un impedimento en la Ley, si no nos gusta, qué pena, habría que ser legislador para pedir la reforma, pero eso dice la Ley, y mientras haya ley, la ley manda, prohíbe y permite; y prohíbe que se ocupen áreas verdes y áreas comunales, para destinarlas a su uso, que no sea el explicado en la ley. En esta ocasión, compañeros, compañeras, un vez que tenemos la garantía de un informe de la Subdirección de Legalización de Tierras en un Oficio, Memorando, no lo dice, pero dice GADMSD-LT—2017-653-M, de fecha 26 de abril de 2017, la Subdirección de Legalización de Tierras certifica, que los asentamientos José María Velasco Ibarra, Voluntad de Dios, del Plan de Vivienda Municipal, El Platanito y Los Pelucones, no se encuentra consolidados sobre áreas que actualmente deban de ser considerados como verdes ni comunales, sí son municipales estos terrenos, pero no son áreas verdes ni comunales, destinadas como tales, lo que certifica este informe. Lo cual nos garantiza la tranquilidad de poder levantar la mano en esta ocasión también para encontrar una solución vivendística desde la competencia que a nosotros se nos asigna. Por tal motivo, quiero Mocionar que este Concejo Municipal, acogiendo los informes Técnicos-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, DECLARE DE DOMINIO PRIVADO las Áreas de Terreno singularizadas en el Cuadro de Ventas Directas GADMSD-SG-ATM-VD-2017-012, anexo a ésta Convocatoria y APRUEBE las Ventas Directas a favor de los diez (10) posesionarios allí detallados. Aclarando que es una resolución de Concejo, que deberá cumplirse, nos guste o no, toda vez que el órgano legislativo está aquí en pleno y dará su voto a favor. Hasta ahí la moción.

ALCALDE SUBROGANTE. Tiene la palabra la compañera Martha Rosero.

CONCEJALA ING. MARTHA ROSERO. Muchísimas gracias señor Alcalde Subrogante, compañeras Concejales, compañeros Concejales, a los distinguidos ciudadanas y ciudadanos presentes en esta mañana, a los compañeros de los diferentes Medios de Comunicación; si bien es cierto, tenemos nosotros una Ordenanza que en su Libro II, Subtítulo II, sobre Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, establece el procedimiento para la legalización de la tenencia de la tierra, hay una norma superior a ésta que efectivamente es el COOTAD, que en su Art. 54, literales c) e i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinan las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales, e implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantona. Hemos cumplido



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

50 años como cantón, y orgullosamente hemos dicho que Santo Domingo se constituyó, se conformó a través del Cooperativismo, a través de esa primera organización de actores directos, de quienes forjaron con hacha y machete, una parcela, un espacio de terreno, para ahí edificar una construcción que luego sería pues su hábitat, su lecho más importante para la protección de su familia y así innumerables cooperativas se fueron formando en Santo Domingo. Lastimosamente, las malas prácticas, ese desinterés, ese que meimportismo de varios de los pseudos dirigentes, porque reconocemos la buena dirigencia, reconocemos el buen liderazgo de los amigos de las diferentes cooperativas y diferentes sectores de Santo Domingo, pero, también sabemos que hicieron y deshicieron con ese derecho legítimo, con esa necesidad legítima del derecho al hábitat. Y efectivamente, hoy nosotros, éste Concejo Municipal, jueves, tras jueves nos ha tocado resolver de alguna manera ese derecho que si bien es cierto una cooperativa nació con planificación, quizás con un plano aprobado, con una planificación inicial, pero claro las quebradas, los huecos, las riveras de los ríos, también eran óptimas quizás para engordar cada vez más el bolcillo de estas personas, como digo, que usurparon de la necesidad ajena, y así se conformó Santo Domingo. Y hoy a nosotros nos ha tocado ir y palpar esa necesidad real, esa necesidad evidente de personas que viven 20, 25 años en estos lugares y que nunca han podido acceder a una escritura y que nunca han podido mejorar sus condiciones de vida, y nos ha tocado sopesar entre esa necesidad, pero también entre lo que rige las leyes y los reglamentos tantos municipales y nacionales. Por qué hago mención a esto, porque si bien es cierto, todavía tenemos cooperativas en nuestro querido Santo Domingo, que carecen de servicios básicos, de infraestructura vial, que si bien es cierto en estos diez años se ha hecho una gran inversión a nivel nacional y sobre todo también en nuestro cantón; sin embargo, sabemos y estamos muy esperanzados a este nuevo proyecto del Plan Toda Una Vida, en el cual el Gobierno Nacional, va a hacer alianzas estratégicas, con los gobiernos municipales, para que el Gobierno Municipal con su corresponsabilidad y sus competencias sobre todo, asignen lotes para la construcción de viviendas y yo ahí me pregunto, si estas viviendas van a ser asignadas para personas que por sus condiciones y sus características en este momento están asentados en lugares donde no va a ser permitidos, porque están en condiciones en riesgo, van a ser reubicadas quizás en estos proyectos que el Municipio viene impulsando y que efectivamente quisiéramos ya que se concreten, y ahí la Municipalidad, el Gobierno Central, van a tener que asignar recursos, van a tener que implementar infraestructura, es correcto, está muy bien; pero, yo también tengo la preocupación y qué hacemos con esos cientos de cooperativas, con esos cientos de lotizaciones que entre comillas, tienen el carácter de privadas, yo digo privadas de todos, de servicios, pero de privada no tienen ya nada; entonces, en ese sentido es importante ir considerando esa suma de esfuerzos que sí lo tenemos, ese grito que se lo ha elevado y que tiene respaldo, al menos de la mayoría de quienes estamos aquí, hemos dicho respaldamos una decisión conjunta por el derecho de todos, que quienes por tener como digo, esta otra característica de privados, no se les ha podido hasta ahora atender; queremos y quisiéramos realmente que en algún momento tomemos en serio este asunto y vayamos impulsando también para esta gente que ha labrado su destino, que ha trabajado, que está como digo, en sectores que no tiene nada que ver con el riesgo, que no tiene nada que ver con las áreas verdes, con las áreas comunales, que pagaron una dos, tres, cuatro veces





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

sus terrenos que finalmente, por los lotizadores, por los malos dirigentes, no han podido obtener estas escrituras y ahí tiene que entrar el Municipio, y ahí tiene que regular el Municipio y ahí tiene que decir definitivamente una acción definitiva en favor de toda esta gente, compartimos esos criterio, por supuesto que los compartimos y queremos que pase. Como digo, cada jueves aprobamos ventas directas, obviamente bajo un criterio de responsabilidad, bajo visitas técnicas, informes técnicos y lo vamos a seguir haciendo, porque creemos también efectivamente que es una de las mejores actividades, o una de las mejores funciones que hemos podido venir cumpliendo durante el transcurso de estos años, de estos tres años. Sin embargo, quisiéramos que quede también en la retina de la memoria de nuestros habitantes de Santo Domingo, que para poder conseguir este esfuerzo, no solo pasa por la decisión de los legisladores, sino, efectivamente el pronunciamiento y la participación directa de los sujetos de derechos como tal que son nuestros ciudadanas y ciudadanos. Para apoyar la moción de la compañera Dra. Amada María Ortiz.

ALCALDE SUBROGANTE. Tiene la palabra la compañera Norma Ludeña.

CONCEJALA DRA. NORMA LUDEÑA. Buenos días, muchísimas gracias señor Alcalde Subrogante del Cantón, compañeras y compañeros Concejales, Funcionarios del Gobierno Municipal, que nos acompañan en ésta mañana, ciudadanía, bienvenida. Acabamos de celebrar y cumplir nuestros 50 años de cantonización, nuestras Bodas de Oro, preparadas con muchísimo cuidado, con bastan cariño, para que la ciudadanía pueda festejar con diversidad y actividades de todo ámbito estas celebraciones importante, para el desarrollo nuestro, el desarrollo de nuestro querido cantón. La preocupación de este Concejo Municipal por tomar decisiones que administrativamente cumplieron con todo un proceso importante de acuerdo a la planificación prevista, nos permitió celebrar y conmemorar con vías de primer orden, con una vialidad que le ha permitido una dinámica importante a varios sectores de nuestra ciudad y así mismo también despertar con un hermoso centro de abastecimiento como es el Mercado Municipal Central, y con unas calles que lucen realmente mostrando sus aceras, sus veredas y siendo funcionales para lo cual fueron creadas, esa necesidad que por años requiere Santo Domingo, para poder ser coherente con esa planificación de desarrollo en el que estamos empeñados, es lo que estamos viendo en este momento y que esperamos que el resto de la ciudadanía, no solamente las y los señores comerciantes, que por fin están siendo ubicados en reales centros de abastecimientos y dejar de hacer esta actividad en las calles. Asimismo, pedir a la ciudadanía que complemente su apoyo a estas iniciativas y obras municipales, adquiriendo, visitando estos centros y adquiriendo las compras precisamente en los mismos. En este momento, nosotros estamos considerando y analizando un importante punto del Orden del Día, que tiene que ver con las solicitudes de venta Directa, para legalizar la posesión de varios terrenos; si bien es cierto, consideramos que las personas que han solicitado ser atendidas con esta venta de terrenos municipales, son personas que están necesitando tener su documento, su escritura que les permita beneficiarse tanto de créditos, como de bonificaciones que el Gobierno Nacional puede brindar o casas de créditos, para mejorar la infraestructura que tienen y poder brindar un mejor hogar para su familia. Sin embargo, quisiera aquí hacer una recomendación a los departamentos pertinentes,



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

fundamentalmente al área de Legalización de Tierras, que es quien precisamente vela, porque se cumplan los requisitos exigidos en el Código Municipal, al respecto de la legalización de los terrenos, y es el hecho de que, cuando vayamos a tratar esos puntos del Orden del Día, donde estamos conociendo la solicitudes presentadas y que han cumplido con todo el procedimiento legal y técnico pertinente, que aquellas personas interesadas, estén presentes en estas sesiones de Concejo; necesitan ellos conocer que el Gobierno Municipal, que este Concejo, por fin culminó con ese trámite solicitado en algunos casos por años, y que desafortunadamente por alguna razón no pudieron ser atendidos oportunamente, muchas personas tal vez ni conocen que su punto, que su solicitud, está siendo tratada en las sesiones de Concejo. Pero por qué es necesario que también hagamos conocer a los y las interesadas de estas solicitudes que va a ser tratado en el orden del día su requerimiento, es necesario, por cuanto aquí hay un rubro, un avalúo que se ha establecido por concepto del terreno que están ocupando y ellos necesitan estar claros, conocer y ratificar que esos son valores que tienen que ellos que obtener para poder cumplir también con el Gobierno Municipal; el Gobierno Municipal subsiste y hace obras, en función de las rentas municipales, que se derivan precisamente de este tipo de actividades y servicios que presta el Gobierno Municipal, entonces es importante hacer conocer e invitarles a que esté presentes, que ellos sepan, se cercioren los valores que tienen que cancelar y por supuestos que estén claros también, que ahora le corresponde a ellos responderle a la institución municipal, porque han sido tantos años que han venido ocupando esos terrenos, sin cumplir con ninguno de los requerimientos o estatutos y ordenanzas que tiene esta institución; es decir, viven, construyen y habitan de una manera sin control, de una manera que no está debidamente normada, controlada y este momento estamos pasando a ese espacio, la regulación y control, entonces sí es necesario, es necesario que estas personas sepan, que ahora tienen un compromiso con la institución y que tienen que cumplir con ese compromiso y dejar de vivir de esa misma forma, porque ello va a significar también que puedan ser objetos de atención con otros servicios básicos indispensables para mejorar su calidad de vida; el poder atender con agua potable, con alcantarillado, con recolección de basura, también significa que deben haber retorno y contraparte y reciprocidad de la ciudadanía. Entonces, sí necesitamos que las personas estén conscientes, de que no solamente se debe solicitar, legalizar un terreno, por solicitar y cumplir un requisito para que no me saquen de este espacio, sino que debe de estar conscientes, que poquito a poquito deben ir reuniendo el dinero para poder cumplir con ese pago en el Gobierno Municipal, que a la final, va a significarle bienestar a sus mismas familias. Con esas recomendaciones que realizo al equipo que está al frente de estos procesos, como es el Departamento de Legalización de Tierras y también a la misma Secretaría General, que es la que conoce cuáles puntos van a tratar, con esa recomendación, apoyando la moción, compañero Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Compañera Marlene Pita, tiene la palabra.

CONCEJALA SRA. MARLENE PITA. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, señoras y señores Concejales, amigas y amigos que nos acompañan, señores de los Medios de Comunicación; escuchaba las intervenciones de las señoras Concejalas, muy acertadas; pero, también siempre he dicho, nosotros cumplimos





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

con la Constitución, cumplimos con lo que nos manda también la Ley que es el COOTAD, y cumplimos con ir a territorio, siempre decimos que bueno ir a territorio, porque sabemos las necesidades y la realidad de cada territorio, pero también es cierto que a lo mejor nos falta hacer un seguimiento aquí adentro en el Municipio de ver cómo están las direcciones y las subdirecciones, cómo están procediendo; a lo mejor los usuarios abandonan sus trámites por la mucha burocracia, qué se yo, y esa es una parte que sí debemos nosotros hacer el seguimiento, porque tal vez ahí está la falla, tal vez la gente se hostiga y abandona sus trámites. Tal vez cuando nosotros como Concejales, en mi caso siempre me apersono de apoyar a la gente, al menos de la zona rural, para poder ayudar y que salgan rápido esos procesos; pero, no sabemos el conglomerado de las personas de aquí del Cantón, y esa es una de las cosas que creo que ahí sí está fallando y esa es una de las situaciones que están abandonando sus trámites, con esto señor Alcalde y señores Concejales, apoyo la moción de señora Concejala Amada María Ortiz.

ALCALDE SUBROGANTE. Con el apoyo sustentado y fundamentado, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria, sus votos, todos; existe aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde Subrogante.

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-225-2017-07-206-03. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, acogiendo los informes Técnicos-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, DECLARAR DE DOMINIO PRIVADO las Áreas de Terreno singularizadas en el Cuadro de Ventas Directas GADMSD-SG-ATM-VD-2017-012, anexo a ésta Convocatoria y APROBAR las Ventas Directas a favor de los diez (10) poseionarios, detallados a continuación con Informes: GADMSD-CL-JNG-SO-193-2017-05-31-07 y GADMSD-CPP-ORM-SO-186-2017-05-31-07. 1) Quindigalle Castro José Aurelio, Lote 16, Manzana 4, ASENTAMIENTO "16 DE MAYO", Superficie 127.00 m², Quintil 2, Avalúo \$ 508.00; 2) Yánez Tacipanta Judith Jackeline, Lote 9, Manzana 5, ASENTAMIENTO "16 DE MAYO", Superficie 120.11 m², Quintil 1, Avalúo \$ 291.87; 3) Jami Pallo Luis Patricio, Lote H, Manzana 10, ASENTAMIENTO. "16 DE MAYO", Superficie 145.81 m², Quintil 1, Avalúo \$ 349.94; 4) Anay Valencia Vicenta Noemí, Lote 31, Manzana 03, URBANIZACIÓN MUNICIPAL "EL ÉBANO", Superficie 91.80 m², Quintil 1, Avalúo \$ 198.29; 5) Valencia Esterilla María Dominga, Lote 02, Manzana 03, URBANIZACIÓN MUNICIPAL "EL ÉBANO", Superficie 119.50 m², Quintil 1, Avalúo \$ 286.80; 6) Ponce Cedeño Diana Carmen, Lote 3, Manzana F, PVM DE INTERES SOCIAL "EL ÉBANO SECTOR 2", Superficie 146.56 m², Quintil 1, Avalúo \$ 356.14; 7) España Sánchez Lilia Alexandra, Lote 7, Manzana A, PVM DE INTERES SOCIAL "EL ÉBANO SECTOR 2", Superficie 166.29 m², Quintil 1, Avalúo \$ 404.08.; y, GADMSD-CL-JNG-SO-194-2017-06-03-03 y GADMSD-CPP-ORM-SO-187-2017-06-08-03. 8) Domínguez Minalla Alba Victoria, Lote 18, Manzana 4, ASENTAMIENTO MUNICIPAL "VOLUNTAD DE DIOS", Superficie 63.64 m², Quintil 2, Avalúo \$ 318,20; 9) Agualongo León Aníbal Fabián, Lote 11, Manzana S/N, ASENTAMIENTO "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA", Superficie



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DEL 2017

35.51 m2, S/Q, Avalúo \$ 6.072,21; 10) Guillén Balseca Diana Maricela, Lote 12, Manzana S/N, ASENTAMIENTO "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, Superficie 35.76 m2, S/Q, Avalúo\$ 4.720,32.

ALCALDE SUBROGANTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al tercer punto del Orden del Día.

3.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA GADMSD-R-VMQ-2017-347, EN LA QUE SE DA A CONOCER LA EXPROPIACIÓN DE LOS 33 PREDIOS COMPRENDIDOS EN EL TRAMO 2 A, UBICADOS ENTRE EL PLAN DE VIVIENDA DE "LA PRADERA"-QUEVEDO, DE ÉSTA CIUDAD Y CANTÓN SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR "A", DESDE LA ZONA A, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) – ZONA B, TRAMO 2A Y REGULACIÓN VIAL DEL ANILLO PERIMETRAL DE LA CIUDAD, LADO OESTE.

ALCALDE SUBROGANTE. Siguiente punto señor Secretario.

SECRETARIO. Señor Alcalde Subrogante, con este tercer punto hemos concluido el Orden del Día.

ALCALDE SUBROGANTE. Una vez concluidos los puntos del Orden del Día, doy por clausurada la Sesión de Concejo.

SECRETARIO. Siendo las 09h47, por disposición del señor Alcalde Subrogante del Cantón, se clausura la presente Sesión Ordinaria, agradeciendo a todos los presentes, buen día para todos.


Ing. Raúl Quezada Patiño
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO




Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL

